

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO SUSTANCIACION No. 0402.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Yarlet Paola Castro Bohorquez y William Cárdenas Ramírez
Demandado/Accionado: Jairo Quintero Buelvas y Empresa de Transportes Renaciente
Radicación No. 13836318900220140022400

En virtud de auto precedente fue fijado el día 08 de septiembre de 2.022 a las 09:00 A.M., para proseguir audiencia de conformidad al Art. 373 del CGP, la cual se realizará de manera presencial.

Conforme lo previsto por los Arts. 3 y 4 de la Ley 2213 de 2.022, que consagran los deberes DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES así como de colaboración proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente, se requerirá a los apoderados de la parte demandante, demandada y la aseguradora llamada en garantía que se sirvan suministrar el archivo contentivo de la audiencia conforme los términos del Art. 373 del CGP celebrada el pasado 26 de julio de 2.019, en la que se practicó interrogatorio a las partes.

Lo anterior en razón a que el CD contentivo de la misma que reposa en el expediente se encuentra dañado y no reproduce los datos almacenados, empero se reitera el deber de colaboración con la actuación de los sujetos procesales.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, demandada y la aseguradora llamada en garantía, para que se sirvan suministrar el archivo contentivo de la audiencia conforme los términos del Art. 373 del CGP celebrada el pasado 26 de julio de 2.019, en la que se practicó interrogatorio a las partes, conforme viene indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA JUEZ
JUEZ

MGG

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7598d65f3c4d2f758217054ef0e43b753a3da643cc11abedce9f4120e738710**

Documento generado en 28/07/2022 04:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>